

Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de marzo de 2024

PROCESO: 250994089-001-2018-00057-00

CLASE: Ejecutivo

Se **aprueba** la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 17 del 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d90ea849daf62ab08ecb2fe7453fcbae7f1fbc234a12354490ab213c43996c40

Documento generado en 14/03/2024 06:50:33 PM



Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de marzo de 2024

PROCESO: 250994089-001-2018-00062-00

CLASE: Verbal especial

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

- 1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes los citatorios remitidos por la parte actora, cuyo resulto de entrega fue positivo. (Art. 291 del C.G.P.)
- 2. No tener en cuenta los avisos aportados por la parte actora, como quiera que, además que no se anexó el soporte de entrega efectuado a Tania Valeria Jiménez Capera, tampoco se acreditó que cada uno de ellos estuviera acompañado del auto admisorio de la demanda y de la providencia que ordenó su vinculación.
- 3. **Requerir** al extremo actor con el fin que dentro del término de cinco (5) días gestione la notificación por aviso de las personas vinculadas mediante auto del 27 de septiembre de 2022; y aporte el plano de que trata el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y los linderos del bien materia de usucapión en archivo PDF. Téngase en cuenta que el aviso deberá expresar, entre otros, su fecha y la de las providencias que se notifican. (Auto admisorio y auto que ordenó la vinculación)
- 4. **Ordenar** por secretaría, una vez aportados los dos últimos documentos exigidos en el numeral anterior, efectuar el emplazamiento de ley; incluyendo el de los herederos indeterminados del señor Federico Jiménez Medina (q.e.p.d.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 17 del 15 de marzo de 2024.



Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de marzo de 2024

PROCESO: 250994089-001-2019-00036-00

CLASE: Pertenencia

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

- 1. **Aceptar** la renuncia presentada por la abogada María Luisa Salamanca Zamora, quien representaba los intereses de la parte demandante. (Art. 76 del C.G.P.)
- Ordenar al memorialista Lanos Galeano, estarse a lo resuelto en el auto de fecha 13 de diciembre de 2023, respecto de la fijación de fecha solicitada.
 - Adviértase que, previo a continuar con el curso normal del proceso, es necesario obtener la información allí exigida para evitar futuras nulidades e integrar debidamente el contradictorio.
- 3. **Requerir** al Juzgado 2 Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá, IGAC y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en los términos de los numerales 3 y 4 del auto de fecha 13 de diciembre de 2023. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 17 del 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal



Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de marzo de 2024

PROCESO: 250994089-001-2022-00127-00

CLASE: Especial-Pago directo

En los términos del auto de fecha 07 de febrero del año en curso, **requiérase** a la Policía Nacional-Sección Automotores SIJIN y al Subintendente Anderson Villa Ortega. <u>Oficiese</u>

Adviértase que, en caso de no remitir de forma precisa la información requerida, se impondrán las respectivas sanciones; sin perjuicio de la respectiva compulsa de copias a que haya lugar. (Art. 44 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 17 del 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e010139cb7aea18b7b2ebb094c2fb7dbafada8782774165ec62ad33b34cb10bf

Documento generado en 14/03/2024 06:50:34 PM



Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de marzo de 2024

PROCESO: 250994089-001-2022-00154-00

CLASE: Pertenencia

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

- 1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las fotografías de la valla aportadas por la parte actora; y la sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil Circuito de Facatativá el 04 de marzo de 1974.
- 2. **Ordenar** por secretaría efectuar los emplazamientos señalados en el auto admisorio de la demanda.
- 3. **Requerir** a la ANT con el fin que dentro del término de diez (10) días, se pronuncie sobre la naturaleza jurídica del predio materia de pertenencia. <u>Ofíciese</u> y adjúntese copia de la sentencia referida en el numeral 1°.
- 4. **Requerir** a las entidades señaladas en el numeral 4 del auto de fecha 11 de octubre de 2023. <u>Ofíciese</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 17 del 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:



Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de marzo de 2024

PROCESO: 250994089-001-2024-00040-00

CLASE: Jurisdicción voluntaria-Corrección de acta de matrimonio

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado **INADMITE** la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. **Indique** los fundamentos de derecho que sustentan su petición. (Núm. 8 del art. 82 del Código General del Proceso)
- 2. **Exprese** los datos de contacto físicos y electrónicos de la señora Sanjuan Cárdenas.
- 3. **Aporte** copia de la cédula de ciudadanía argentina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 17 del 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 450b6328cad0c2b6a8dfc6ca4a7f957f0c1bd6301934bc1c2215cec19a2fdeee

Firmado Por: Jose Luis Trujillo Rodriguez Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc33b8621d81bb7a44c318733786b8ed0386d0f1b54e5edfd94b8611fb05de0**Documento generado en 14/03/2024 06:23:34 PM

Juzgado Promiscuo Municipal Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f487817f068b5bc474517eb4ce9e668c7d8a9abe45913c7d22840750509cd56a

Documento generado en 14/03/2024 06:23:34 PM

Jose Luis Trujillo Rodriguez Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8017b3a1472f4e4456092d84b1f6bbd066705a739fd722059673d499de5452a9**Documento generado en 14/03/2024 06:23:35 PM